

Doña Esther Rodríguez García, Consejera Técnica de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, que actuará como Secretaria, con voz y voto.

Madrid, 28 de marzo de 2007. El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

8501

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen la Comisión de Estudio y Valoración en la convocatoria correspondiente a la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2007.

El Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción (Boletín Oficial del Estado del 28) establece en su artículo 32 que la composición de los órganos colegiados que se constituyan en el organismo para el asesoramiento en materia de ayudas y subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y a sus miembros les será de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A su vez, la Resolución de 26 de diciembre de 2006, de este Instituto, por la que se convoca la concesión de ayudas relativas a la organización y desarrollo de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2007, establece en su apartado décimo que todas las solicitudes que se reciban serán evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación y examen efectuados.

Dicha Resolución establece que la Comisión de Estudio y Valoración estará integrada por un mínimo de Vocales, en un número no inferior a cuatro, siendo dos de ellos designados directamente por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales entre profesionales independientes.

En su virtud, habiendo sido convocadas las ayudas de referencia por Resolución de 26 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2007), esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los dos Vocales de la ya precitada Comisión de Estudio y Valoración, cuyo nombramiento compete en exclusiva a esta Dirección General, recayendo a dichos efectos en las dos personas siguientes:

Don Alberto Bermejo Rodríguez.
Don Javier Ocaña Barranco.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2007.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

8502

ORDEN CUL/1060/2007, de 23 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Fupa Fundación para las Artes.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Román Rollón Prieto, solicitando la inscripción de Fupa Fundación para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Román Rollón Prieto, don Roberto Rollón García, don Raúl Rollón García, don Román Pedro Rollón García, Urbanizaciones Rhiconsa, S.A., y Roman Arte, S.A., en Zamora, el 21 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Zamora don Juan Villalobos Cabrera, subsanada y complementada en la escritura número ciento cincuenta y tres, autorizada el 31 de enero de 2007 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Avda. Tres Cruces, número 13, código postal 49008 del Municipio de Zamora, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Dar apoyo a las tareas de divulgación y promoción del arte, asesoramiento y formación a las personas interesadas por la cultura plástica y por la interrelación entre los diversos agentes del mundo del arte. Valorar el arte tanto de artistas de Castilla y León, de España y del resto de países, fomentando el trabajo de los artistas de Castilla y León, nacionales e internacionales y el mercado en el que insertarse. Estimular y potenciar el coleccionismo a través del acercamiento de la obra del arte y del artista al público en general. Hacer que el coleccionista y toda persona interesada en el arte vea el arte actual como una materia prima buena, con expectativa y futuro.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Román Rollón Prieto, Vicepresidente: don Román Pedro Rollón García, Secretario: don Roberto Rollón García, Vocales: don Raúl Rollón García, Urbanizaciones Rhiconsa, S.A., representada por don Román Rollón Prieto, y Roman Arte, S.A., representada por don Román Rollón Prieto.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de Fupa Fundación para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación denominada Fupa Fundación para las Artes, de ámbito estatal, con domicilio en Avda. Tres Cruces, número 13, distrito postal 49008 del Municipio de Zamora, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

8503

ORDEN CUL/1061/2007, de 23 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Apoyo el Arte.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Apoyo el Arte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Zoltán Gábor Fodor Lengyel, en Madrid, el 24 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil setenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Richi Alberti.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Galatea, número 16, Urbanización Las Anclas, Pareja (Guadalajara, 19129), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta y seis mil euros (46.000 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en el valor de cuatro obras de arte aportadas por el fundador, relacionadas en la tasación incorporada a la escritura y valoradas en cuarenta y seis mil euros.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar, promover, ejecutar a nivel nacional e internacional acciones educativas y culturales, así como dar mayor difusión del arte plástico actual, generando más interés, sensibilización y participación de la sociedad en la formación y promoción de artistas contemporáneos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Zoltán Gábor Fodor Lengyel; Vocales: Doña María del Mar Gómez-Gracia Mengotti y don Carlos Aguilo Vega. Secretario no patrono: Don Enrique Belzuz Fernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Apoyo el Arte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Apoyo el Arte, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Galatea, número 16, Urbanización Las Anclas, Pareja (Guadalajara, 19129), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

8504 *ORDEN CUL/1062/2007, de 16 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de marzo en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 2.020,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

40. NERUDA, Pablo. Nuevo canto de amor a Stalingrado. México: Comité de Ayuda a Rusia en Guerra, 1945, 500 €.

118. Children's homage to Picasso... New York: Harry N. Abrams, [1970], 120 €.

144. PITARRA, Serafí. Singlots Poétichs. Barcelona: 1864-74, 100 €.

187. MERIMÉE. Gli spagnuoli in Dinamarca. Scene storiche in tre giornate. Milano, 1832, 75 €.

275. IBOT, A. Los trabajadores del río Magdalena durante el siglo XVI... Barcelona: 1933, 50 €.

283. PERDOMO, José E. Léxico tabacalero cubano. La Habana: 1940, 180 €.

311. SWIFT, John Franklin. Going to Jericho; or sketches of travel in Spain ant the East. New York: Roman, 1868, 110 €.

336. Biografía del libertador Simón Bolívar o la independencia de la América del Sud. Paris: Librería de Rosa y Bouret, 1868, 60 €.

479. HERMITE, Henri. Études géologiques sur les Illes Baléares. Première partie: Majorque et Minorque. Paris: Pichon, 1879, 275 €.

570. [Memorias de Kabilas]. [Melilla]: 1921, 550 €.

8505 *ORDEN CUL/1063/2007, de 20 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de marzo de 2007 en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 2.110,00 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3013. Guillén, Nicolás. «Tengo». La Habana: Empresa Consolidada de Artes Gráficas, 1964. 110 euros.

3107. «No es cordero... que es cordera». Cuento milesio contado dramáticamente en inglés por William Shakespeare... México: Ediciones Cuadernos Americanos, 1953. 200 euros.

3126. Jiménez, Juan Ramón. «Arias tristes. Arias otoñales. Nocturnos. Recuerdos sentimentales». Madrid: Librería de Fernando Fe, Est. Tip. de Ambrosio Pérez y Cía., 1903. 1.800 euros.

8506 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente al año 2007.*

La norma reguladora del Premio Nacional de Cinematografía se encuentra en la Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del